INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 8 de junio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco de Julio de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0097

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada DIANA CAROLINA ARIAS SUÁREZ, se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago, de conformidad con lo normado en el artículo 301 del C.G. del Proceso.

De otra parte, en atención al escrito presentado por la parte demandada y apoderado judicial de la parte demandante y por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G. del Proceso, decretase la SUSPENSIÓN a partir de la ejecutoria de esta providencia y por el término de 6 meses. Secretaría controle el término de la suspensión y una vez vencido ingrese las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

ígvc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 6 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 047

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria